

PREGUNTA ESCRITA P-0652/06
de Charlotte Cederschiöld (PPE-DE)
a la Comisión

Asunto: CEDH y conservación de datos

Si un Estado miembro no aplica la Directiva sobre la conservación de datos argumentando que la medida no es necesaria –en cuyo caso la aplicación de la directiva por ese Estado miembro constituiría una violación del apartado 2 del artículo 8 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales–, ¿obligará la Comisión a ese país a violar el CEDH incoando un procedimiento de infracción contra él? Teniendo en cuenta los debates que están teniendo lugar en el Consejo, ello podría muy bien ocurrir, por lo que esta cuestión debe resolverse.

En caso de respuesta afirmativa, ¿puede explicar la Comisión cómo se justificará ese hecho habida cuenta de la importancia del CEDH en la Unión Europea?

En caso de respuesta negativa, ¿puede explicar la Comisión el valor de contar con una directiva que no es vinculante para los Estados miembros?